

*Zona Sur del Condado de Orange  
Área de Plan Local de Educación Especial*



*Comité Comunitario de Orientación*



# Manual del Padre de Familia

Febrero 2015

*Estimados padres de familia,*

*Este manual ha sido recopilado para ayudarle a familiarizarse con el proceso de educación especial, como lo es requerido por el estado de California y el gobierno Federal. Nuestro mayor deseo es que usted participe como socio colaborador con el personal del Distrito en el diseño y la implementación del Plan Individualizado de Educación de su hijo. Este plan siempre debe enfocarse en asegurar que su hijo tenga la misma oportunidad de acceso a una educación significativa.*

*Usted juega un papel importante en la educación de su hijo. Como padre de familia usted tiene un conocimiento amplio acerca de su hijo. Le invitamos a hacer equipo con el maestro de su hijo y con el personal de la escuela y considerarlos sus aliados en el proceso educativo. Construir y alimentar sus relaciones con el personal de la escuela es tan importante como dar a conocer sus puntos de vista de una manera positiva y constructiva. La comunicación es parte crucial de este proceso. La planeación, implementación y apoyo constante de programas son intensificados grandemente cuando los padres de familia participan.*

*Es recomendable que los padres hablen con el maestro de su hijo sobre las oportunidades de voluntariado. El participar es un gran modo de crear una relación positiva con el maestro de su hijo y otros miembros del personal de la escuela. Mantener a su maestro informado de los comportamientos de su hijo en el hogar. Ustedes deberían asistir siempre a las conferencias programadas con los maestros, juntas del PTA, juntas del Comité Comunitario de Orientación (CAC), y otros actos escolares siempre que sea posible.*

*Nuestros Distritos se enorgullecen de sus programas y están dedicados a ayudar al crecimiento de su hijo, a aprender y a desarrollarse como un individuo competente, y bien ajustado.*

*Comité Comunitario de Orientación (CAC)  
Plan Local de Educación Especial de la Zona Sur del Condado de Orange (SOC SELPA)  
Revisado: 2015*

# Índice

Administración del Distrito Escolar	1
Acrónimos	2
Términos y Definiciones	3
Cronología desde la Referencia inicial Hasta Revisión del IEP	6
Panorama desde la Referencia Hasta Revisión del IEP	6
Evaluaciones	7
Elegibilidad para Educación Especial	8
Cómo prepararse para una junta del IEP	8
La junta del IEP	9
Cronología para modificar un IEP existente	12
Colocación y opciones de programa	13
Supervisando el IEP	15
La transición al IEP	16
Integrando el expediente de su hijo en casa	16
Resolviendo diferencias	17
Ley de Educación Especial	17
Sección 504 de la Ley de Rehabilitación	19
Ley de Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (FERPA)	21
Referencias de la Ley de Educación Especial	22
Área de Planeación Local de la Zona Sur de Orange County	22
Comité Comunitario de Orientación	22
Recursos	24
Apéndice	32

## **Información de Contacto de la Oficina del Distrito Escolar**

### **Distrito Escolar Unificado de Saddleback Valley (SVUSD)**

25631 Peter A. Hartman Way

Mission Viejo, CA 92691

(949) 580-3218

FAX (949) 454-1711

### **Distrito Escolar Unificado de Laguna Beach (LBUSD)**

550 Blumont Street

Laguna Beach, CA 92651

(949) 497-7700 extensión 5208

FAX (949) 497-3199

### **Oficina de SELPA del Sur del Condado de Orange**

25631 Peter A. Hartman Way

Mission Viejo, CA 92691

(949) 580-3411

FAX (949) 580-3414



## Acrónimos

ABA	Análisis de Comportamiento Aplicado	LEA	Agencia Local de Educación
APE	Educación Física Adaptada	LEP	Dominio Limitado del Inglés
CAC	Comité Comunitario de Orientación	LH	Discapacitado en Aprendizaje
CAPA	Evaluación Alternativa de Rendimiento de California	LICA	Área de Coordinación Interinstitucional Local
CCR	Código de Reglamento de California	LIF	Funcionamiento Intelectual Limitado
CCS	Servicios Infantiles de California	LRE	Ambiente Menos Restringido
CH	Discapacitado en Comunicación	NPA	Agencia Privada
CMA	Evaluación Modificada de California	NPS	Escuela Privada
CTS	Especialista en Transición de Carrera	OH	Ortopédicamente Discapacitado
D/HOH	Sordo o con Sordera Considerable	OHI	Otros Impedimentos de Salud
DIS	Instrucciones y Servicios Designados	OI	Impedimento Ortopédico
EC	Código de Educación	OT	Terapia Ocupacional
ED	Emocionalmente Perturbado	PH	Físicamente Discapacitado
ELD	Desarrollo del Aprendizaje del Inglés	PL	Ley Pública
FAPE	Educación Pública Apropiada y Gratuita	PT	Terapia Física
IA	Ayudante Educativo	RAPP	Evaluaciones de Referencia y Procedimientos de Colocación
IBI	Intervención Individual de Comportamiento	ROP	Programa Regional Ocupacional
ID	Discapacidad Intelectual	RSP	Programa de Especialista en Recursos
IDEA	Decreto Educativo para Individuos Discapacitados	SDC	Clase Especial Diurna
IEP	Programa Individualizado de Educación	SDVE	Educación Vocacional Especialmente Diseñada
IFSP	Plan Individualizado de Servicio Familiar	SE	Educación Especial
ISGI	Enseñanza Individualizada y Grupos Pequeños	SELPA	Área del Plan Local de Educación Especial
ITP	Plan Individualizados de Transición	SH	Severamente Discapacitado
IWEN	Individuo con Necesidades Excepcionales	SL (SLI)	Lenguaje y Habla (Impedimento de Lenguaje y Habla)
JTPA	Decreto de Entrenamiento Laboral	SLD	Incapacidad Específica de Aprendizaje
LCI	Instituto de los Niños con Licencia	SLP	Patólogo del Habla y Lenguaje
		TBI	Lesión Cerebral Traumática
		TPP	Proyecto de Sociedad de Transición
		VI	Impedimento Visual

The word "IDEA" is written in a large, black, serif font, tilted slightly to the right.The letters "CAC" are written in a bold, black, sans-serif font, tilted to the right.The letters "FAPE" are written in a bold, black, sans-serif font, with a slight arch to the letters.The letters "IEP" are rendered in a 3D, blocky, sans-serif font, appearing to have depth and shadows.

## **Términos y Definiciones**

### **Educación Física Adaptada (APE)**

Programa de educación física diseñado especialmente que utiliza modificaciones para las necesidades únicas de los alumnos que requieren instrucción correctiva o de desarrollo.

### **Acomodaciones**

Cambios que permiten a una persona con una discapacidad la participación plena en una actividad, por ejemplo, extensiones de tiempo para tomar exámenes, distintos formatos de exámenes, alteraciones en el salón de clase o lugar de trabajo.

### **Evaluación o valoración**

Todos los exámenes y procesos de diagnóstico que conducen al desarrollo apropiado de un programa de educación individual para un alumno con necesidades excepcionales.

### **Tecnología Asistencial**

Equipo (tale como impresoras en formato Braille, mesa reclinable, agarre de lápiz, etc.) para aumentar o mejorar la función de personas con discapacidades.

### **Portador/Manejador del Caso**

La persona considerada como contacto principal del equipo del IEP del alumno. Los dos términos son usados en forma intercambiable.

### **Comité Comunitario de Orientación (CAC)**

Comité cuyos miembros incluyen padres de niños de la escuela (con y sin necesidades especiales), personal escolar y representantes de agencias públicas, comunitarias y privadas. Este comité asesora a los administradores de las escuelas y mesas directivas escolares con respecto al Plan Local para Educación Especial, ayuda con educación de padres, y promueve conciencia pública de individuos con necesidades especiales.

**Expediente Integral del Alumno** Los expedientes mantenidos por el Distrito escolar de cualquier alumno inscrito en la escuela; puede contener evaluaciones e información acerca de la discapacidad del niño y colocación en educación especial. Los padres tienen derecho a inspeccionar los expedientes.

**Servicios Educativos Designados (DIS)**

Instrucciones y servicios que normalmente no son proporcionados en clases regulares, programas del especialista en recursos, o clases especiales diurnas. Incluyen terapia del habla y educación física adaptada.

**Discapacidad de desarrollo**

Condición mental y/o física (tal como parálisis cerebral, autismo, etc.) que comienza antes de los 18 años de edad y que causa que el niño adquiera habilidades más lentamente que sus compañeros y se espera que continúe indefinidamente limitando el funcionamiento normal del niño en la sociedad.

**Estándares diferenciales para graduación**

Estándares de graduación que pueden ser modificados para alumnos con necesidades excepcionales.

**Discapacidad**

Impedimento físico o mental que limita substancialmente una o más actividades importantes de la vida.

**Proceso Debido**

Este proceso incluye una mediación o audiencia para resolver una disputa entre miembros de un equipo del IEP.

**Intervención Temprana**

Programas para infantes con atraso en el desarrollo y niños pequeños hasta los 35 meses de edad; diseñados para ayudar a prevenir problemas mientras el niño madura.

**Educación Pública Apropiada Gratuita**

Educación especial y servicios relacionados que han sido proporcionados con fondos públicos, bajo la supervisión y dirección del público, y sin costo alguno, que cumplen con los estándares de la agencia educativa del Estado, incluyendo una adecuada educación preescolar, primaria o secundaria/preparatoria, y que son proporcionados de conformidad al IEP del alumno.

**Educación Inclusiva**

La educación inclusiva sirve a los niños con discapacidades en los salones de clases de educación general en las escuelas de las comunidades locales, con servicios de apoyo apropiados.

**Programa Individualizado de Educación (IEP)**

Un documento escrito que establece las metas, objetivos y servicios para los alumnos que reciben educación especial.

**Equipo del Programa Individualizado de Educación (IEPT)**

Un comité de padres, maestros, administradores y personal escolar que proporcionan servicios al alumno. El comité puede también incluir profesionales médicos y otras partes relevantes. El equipo revisa los resultados de las evaluaciones, determina las metas y objetivos y la colocación dentro del programa.

**Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP)**

Un proceso que proporciona servicios de intervención temprana para niños (de 0 a 3 años) con necesidades especiales. Las necesidades familiares son identificadas y un plan escrito es desarrollado y revisado periódicamente.

**Plan Individualizado de Transición (ITP)**

Este plan comienza el año en que el alumno cumple los 16 años de edad y aborda áreas de actividades de post-escolares, post-secundaria/post-preparatoria, de empleo, experiencias comunitarias, y habilidades de la vida cotidiana.

**Ambiente menos Restrictivo (LRE)**

La colocación de un alumno con necesidades especiales de manera que se promueva la máxima interacción posible con la población general de la escuela. Las diferentes opciones de colocación se ofrecen continuamente incluyendo sin servicios de apoyo, clases regulares con servicios de apoyo, (ayudantes y/o programa especialista de recursos), servicios educativos diseñados, clases especiales diurnas, y programas privados de educación especial.

**Agencia Local de Educación (LEA)**

Un Distrito escolar participando en un SELPA.

**Plan Local**

Un plan desarrollado por un SELPA y entregado al Departamento Educación del Estado para su aprobación. El documento describe el plan para implementar servicios de apoyo a los alumnos elegibles que viven dentro de los límites geográficos del área del plan.

**Inclusión Parcial (Mainstreaming)**

La integración de niños con necesidades especiales a clases regulares u otras porciones de educación regular programando para parte del día escolar. A la Integración también se le llama inclusión parcial.

**Equipo Multidisciplinario**

Un grupo que evalúa los niveles de funcionamiento de un niño en diferentes áreas para determinar si el niño es discapacitado y si es así, apoya la preparación de su IEP basado en los resultados de la evaluación, es conducido por compatible con la preparación de su IEP basado en resultados de la evaluación, es conducido por el coordinador del caso (el psicólogo de la escuela, trabajador social, o maestro de educación especial) e incluye al maestro de la clase, padres de familia, y especialistas médicos y de educación.

**Especialista de Programa**

Un individuo ostentando una credencial administrativa y una credencial válida de educación especial, de servicios de salud, o autorización para fungir como psicólogo escolar y que tiene entrenamiento avanzado y experiencia relacionada con la enseñanza de niños con necesidades especiales.

**Servicios Relacionados**

Servicios que son requeridos para permitir que un alumno se beneficie de su programa de educación especial. Los servicios pueden incluir terapia y transporte.

**Programa de Especialista en Recursos (RSP)**

Un programa que proporciona instrucción, materiales, y servicios para alumnos con discapacidades identificadas quienes son asignados a salones de clases regulares durante la mayor parte del día escolar.

**Clase Especial Diurna (Special Day Class)**

Una clase independiente de educación especial que proporciona servicios para alumnos con necesidades intensivas que no pueden ser atendidas por el programa general de la escuela, RSP, o programas DIS.

**Área de Planeación Local de Educación Especial (SELPA)**

Un Distrito escolar o grupo de Distritos escolares dentro de un área geográfica que administra el suministro de los servicios de educación especial.

**Escuelas Estatales**

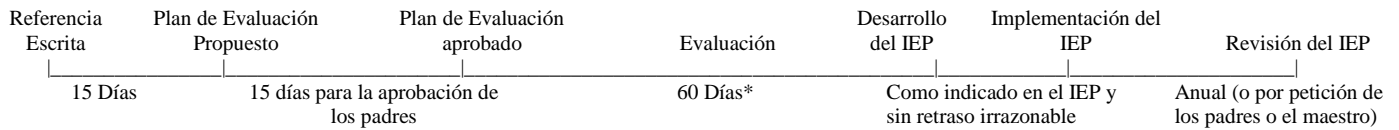
Escuelas residenciales operadas por el Estado de California para sordos, ciegos y neurológicamente discapacitados.



### **Suplente (Surrogate)**

Una persona designada para representar todos sus asuntos educativos, los derechos de una persona con necesidades especiales de quien se tiene la tutela.

## **Cronología desde la Referencia Inicial hasta la Revisión del IEP**



\*Días calendario, los cuales no incluyen días en julio y agosto o vacaciones escolares que excedan 5 días de escuela en el calendario escolar tradicional, o los días entre periodos en escuelas con calendarios de todo el año autorizados por el Código de Educación de California.

## **Visión Global desde la Referencia hasta la Revisión del IEP**

### **¿Cómo funciona el proceso de identificación de elegibilidad para Educación Especial?**

Una referencia para identificar a un individuo (de 0 a 19 años) con posibles necesidades especiales puede provenir de las siguientes fuentes:

- Padre /madre o tutor
- Equipo de Estudio Estudiantil
- Agencia Comunitaria
- Maestro
- Administrador
- Médico
- Persona Interesada

Para proporcionar servicios de educación especial, el siguiente proceso ha sido establecido de conformidad con los reglamentos estatales y federales:

### **Primer paso, Referencia**

Una carta debe ser enviada al director de su escuela de residencia o al departamento de educación especial del Distrito escolar solicitando una evaluación. Dentro de los 15 días de haber recibido su carta, el Distrito le responderá por escrito a su petición para evaluación. Si el Distrito le niega su petición, el Distrito debe darle a usted una razón; si el Distrito acepta su petición, le proporcionará una propuesta de plan de evaluación con una copia de los derechos de los padres de familia. Usted tendrá por lo menos 15 días para aprobar el plan de evaluación. Un vez que el Distrito reciba su aprobación por escrito, el Distrito dispone de 60 días calendario para completar la evaluación, determinar la elegibilidad para los servicios, y efectuar una reunión con el equipo del Programa Individual de Educación (IEP).

### **Segundo paso, Evaluación**

Una vez recibida la aprobación para realizar una evaluación, un portador/manejador del caso será asignado y este hará los preparativos para evaluar las fortalezas y las áreas de presunta discapacidad de su niño. Cualquier información de su parte, incluyendo las evaluaciones externas, es una parte importante de este proceso. Basados en el resultado de la evaluación, el alumno

puede o no cumplir los criterios de elegibilidad para servicios de educación especial. Se proporciona información adicional sobre la evaluación más adelante en este manual.

### **Tercer paso, Programa de Educación Individualizado**

Durante la junta del IEP, los resultados de la evaluación serán compartidos con los padres y/o el representante designado por el padre/madre. Los padres pueden solicitar una copia de los informes de evaluación antes de la junta del IEP; sin embargo, no es requisito que el Distrito proporcione copias a los padres antes de la junta del IEP. Los Distritos harán todo lo posible para proporcionar lo anterior cuando sea factible. Los padres recibirán una copia de los informes finales de evaluación en la junta del IEP. Si el equipo del IEP determina que es necesaria la colocación en educación especial para su hijo, un programa individualizado de educación (“IEP”) será desarrollado para satisfacer las necesidades de su hijo. Los padres son participantes al igual que los maestros y personal de la escuela en desarrollar, revisar y la revisión del IEP del niño.

### **Cuarto paso, Colocación apropiada/Servicios**

Si se ha determinado que su hijo califica para servicios bajo IDEA, el equipo del IEP identificará las necesidades únicas de su hijo, desarrollará metas, y determinará la colocación/servicios apropiados. Usted y el equipo de la escuela considerarán el ambiente menos restrictivo donde se pueden satisfacer adecuadamente las necesidades de su hijo. Los padres pueden preguntar acerca de las opciones de colocación que estén disponibles y sean apropiadas para satisfacer las necesidades de su hijo. (Ver la página 13 para una discusión de varias opciones de colocación.)

### **Quinto paso, Revisión del IEP**

El programa y el progreso de su hijo serán revisados anualmente como mínimo. Juntas adicionales pueden ser programadas durante el año de acuerdo con las metas del IEP y/o los objetivos/puntos de referencia para determinar lo apropiado del programa para satisfacer las necesidades de su hijo. Usted puede solicitar una revisión o cambio al IEP cuando sea necesario, mediante una carta dirigida al maestro de su hijo, al psicólogo de la escuela, o al administrador.

## **Evaluaciones**

Lo siguiente aplica a cualquiera de las evaluaciones realizadas:

- El consentimiento por escrito del padre/madre/tutor/sustituto de un alumno menor de 18 años de edad debe ser obtenido antes de la evaluación. Si el alumno tiene 18 años o más, debe firmar el plan de evaluación, a menos que un tribunal de jurisdicción competente haya determinado lo contrario.
- La evaluación es hecha por un equipo multidisciplinario, con la excepción de algunas evaluaciones de propósito limitado, las cuales evalúan todas las áreas relacionadas con la sospecha de áreas de discapacidad del niño, incluyendo, cuando sea apropiado, la visión, la audición, habilidades motoras, la autoayuda, habilidades de movilidad, la conocimiento, el logro, el habla y el lenguaje, la carrera y la formación profesional habilidades/intereses y niveles sociales/emocionales de funcionamiento.
- Los exámenes deben ser válidos para el propósito específico utilizados y administrados por personal capacitado. Los exámenes deben medir con precisión la aptitud o los logros de un niño y evaluar áreas específicas de necesidad educativa. Ningún procedimiento o examen se utilizará para determinar un programa educativo apropiado para un niño.

- Las evaluaciones deben hacerse en la lengua materna del niño, a menos que el niño haya sido determinado ser competente en inglés u otro modo de comunicación. Si esto no es posible, se debe utilizar un intérprete.
- Los materiales para exámenes y evaluación deben ser seleccionados y administrados de manera tal que no sean discriminatorios, racial, cultural o sexualmente.
- La escuela debe proporcionar a los padres una copia del informe de evaluación en la junta del IEP. Uno de los padres puede solicitar que se proporcione una copia por escrito del informe de evaluación antes de la junta del IEP. Cualquier informe proporcionado antes de la junta del equipo del IEP debe considerado como borrador del informe, con la versión final presentada en la junta.
- Si usted no está de acuerdo con alguna parte de la evaluación o los resultados de la evaluación, favor de ver la sección de Solución de Diferencias (página 18) de este manual.
- Una reevaluación a su hijo será realizada por lo menos una vez cada tres años para determinar la continuidad de elegibilidad para educación especial. Las reevaluaciones también pueden ocurrir si se identifica una nueva área de discapacidad sospechada. Un plan de evaluación será preparado antes de la finalización de cualquier evaluación recomendada.
- Una copia de la notificación de derechos de los padres debe ser incluida en el plan de evaluación. Este aviso le explicará todos los derechos procesales de un alumno de educación especial bajo la ley federal y estatal. Incluirá información sobre otras agencias, recursos y procedimientos, desde informales a formales, que los padres pueden utilizar si no están de acuerdo con la evaluación del Distrito.

## **Elegibilidad para Educación Especial**

La elegibilidad para Educación Especial es una determinación de dos partes. Primero, el niño debe ser identificado como teniendo una discapacidad. Segundo, se debe encontrar que el niño requiere servicios de educación especial como resultado de su discapacidad. Según los requisitos estatales y federales, las categorías de elegibilidad bajo IDEA se indican como sigue:

Discapacidad intelectual	Dificultad de audición*	Sordera*
Deficiencia oral y/o del lenguaje	Deficiencia visual*	Disturbio emocional
Deficiencia ortopédica *	Otra deficiencia de salud	Discapacidad Médica establecida
Discapacidad específica de aprendizaje	Sordo-ceguera*	Discapacidad Múltiple
Autismo	Lesión cerebral traumática	

## **Cómo Prepararse para una Junta del IEP**

- Responder a la notificación del IEP. Los padres están invitados y se les aconseja que asistan. Usted es un socio pleno y con igualdad, junto con personal de la escuela en el desarrollo, revisión, o revisando el IEP y decidiendo los servicios apropiados para su hijo. Las juntas del IEP van a ser convenidas en una fecha y hora de mutuo acuerdo.

- Familiarícese usted con el documento de Garantías Procesales. Haga preguntas a los otros miembros del equipo del IEP si usted no entiende o tiene alguna pregunta sobre estos derechos. (Ver Apéndice para una copia de los Derechos)
- Esté preparado para compartir información importante acerca de su hijo tal como informes escolares y médicos y/o evaluaciones privadas recientes. (Vea en este manual la sección de Integrando el expediente de su hijo en casa.)
- Usted puede solicitar una copia de los resultados de evaluación de su hijo y las metas propuestas antes de la junta del IEP. El Distrito acomodará su solicitud cuando sea posible hacerlo.
- Escriba cualquier pregunta, inquietudes, y sugerencias que usted pudiera tener y llévelas a la junta del IEP.
- Cuando solicite una junta, esté preparado para identificar la razón para la junta.
- La junta del IEP pudiera ser grabada si usted notifica por escrito al portador del caso con 24 horas antes de la junta. El Distrito también pudiera grabar la junta.
- Sea un socio igualitario en el proceso de toma de decisiones. No tema preguntar a otros miembros del equipo del IEP para explicar o aclarar el proceso y los procedimientos con los que usted no está familiarizado.

## **La Junta del IEP**

El propósito de la junta inicial del IEP es el de revisar la evaluación y determinar la elegibilidad del niño para recibir servicios de educación especial. Si el niño es elegible, se desarrollará un IEP y se implementará con el consentimiento escrito de los padres. El IEP es revisado anualmente, como mínimo, o antes mediante una petición por escrito de los padres u otro miembro del equipo del IEP de su hijo.

Un IEP especifica por escrito la determinación que ha tomado el equipo del IEP y el compromiso del Distrito escolar en proporcionar los servicios necesarios para ayudar a su niño para alcanzar sus metas. Sin embargo, no garantiza que su hijo alcance el crecimiento previsto o descrito en el IEP.

### **Qué debe hacer:**

- Asegúrese que usted es presentado a cada uno en la junta. Si sus títulos no son mencionados, pregúnteles en que capacidad ellos sirven a su hijo.
- Comparta las fortalezas y las necesidades de su hijo y qué lo motiva.
- Dé información y retroalimentación. Si usted recibió copias de borradores de reporte y/o metas para su hijo antes de la junta del IEP, dé retroalimentación al equipo.
- Haga preguntas, especialmente si el equipo se refiere en terminus con los que no está familiarizado.
- Tome notas. Un miembro del equipo del IEP del Distrito también reflejará los acuerdos y desacuerdos en la sección de notas del IEP. También se le proporcionará a usted una oportunidad para identificar sus inquietudes de padre/madre que se reflejarán en el documento del IEP.
- No permita que sus emociones o estrés le afecten a usted. Tome un receso si es necesario.

- No se preocupe por el tiempo. Si se siente apurado, solicite una junta de seguimiento.
- Usted no tiene que firmar el consentimiento para la reunión del IEP si usted no se siente cómodo al hacerlo en el momento de la junta. Es aceptable compartir el contenido con su cónyuge o pareja y/o tomar tiempo para reflexionar y revisar el contenido. Usted debe recordar, sin embargo, que los servicios recomendados y/o las metas/objetivos no serán implementados hasta que se dé el consentimiento.

### **Consejos para la comunicación:**

- Tenga una actitud positiva.
- Muestre respeto por cada miembro del equipo.
- Recuerde que su hijo es el centro del proceso del IEP.
- Involucre a su hijo siempre que sea posible.
- Tenga en mente metas educativas y haga saber al equipo del Distrito cuáles son.
- Mantenga las líneas de comunicación abiertas entre usted mismo y los proveedores de servicio del niño.

### **El IEP de su hijo debe incluir, pero no limitarse a, todo lo siguiente:**

- Una declaración del nivel de desempeño actual de su hijo, ambos, fortalezas y debilidades.
- Una declaración de las metas anuales, incluyendo objetivos/puntos de referencia a corto plazo según sea necesario, para los alumnos a quienes se les realizan evaluaciones alternativas basadas en los estándares alternativos de aprovechamiento (CAPA).
- Una declaración de la colocación educativa específica y otros servicios relacionados (DIS) que le serán proporcionados a su hijo.
- El punto hasta el cual su hijo podrá participar en programas de educación general.
- Las fechas proyectadas para el comienzo de los servicios y por cuanto tiempo se espera que continúen.
- Criterios apropiados para establecer objetivos y procedimientos de evaluación y como mínimo, fechas anualmente para determinar si los objetivos educativos a corto plazo están siendo alcanzados.
- Las metas educativas vocacionales pueden ser incluidas en un IEP. Estas pueden incluir educación prevocacional, conciencia y desarrollo de carrera, programas de entrenamiento laboral y entrenamiento para transportación. La meta a largo plazo de educación vocacional es preparar a los alumnos con necesidades especiales para empleo.
- Un Plan Individual de Transición (ITP) es desarrollado antes que el alumno cumpla 16 años. El ITP es diseñado para desarrollar un plan a largo plazo para la transición del alumno hacia el mundo del adulto. Las metas son desarrolladas por el equipo del IEP y pueden incluir las áreas de entrenamiento laboral, educación posterior a la preparatoria, vida residencial, recreacional, social, e independiente.

- Para los alumnos de dominio limitado en el inglés, o mejor dicho, para los niños cuyo idioma primario es diferente al inglés, el IEP debe incluir metas, objetivos, programas y servicios, lingüísticamente apropiados. Si uno de los padres tiene como idioma primario otro diferente al inglés, se hará todo lo posible para obtener un intérprete para la junta del IEP y así la información podrá estar disponible en su idioma primario.

### **El equipo del IEP debe incluir a las siguientes personas:**

- Padre/s de familia/tutor legal/Sustituto
- Un administrador u otra persona designada
- Maestro de educación general
- Maestro de educación especial

### **Cuando sea apropiado, individuos adicionales pueden ser invitados para participar. Estos individuos pueden incluir, pero no están limitados a:**

- Psicólogo escolar
- Personal designado de Servicios Educativos
- Especialistas de Programas
- Representante del padre/madre o niño, consejero legal, o cualquier persona escogida por los padres que tienen conocimiento del niño
- Intérprete (si es necesario)
- Alumno (cuando sea apropiado) Nota: cuando el alumno cumple la edad de 18, el alumno retiene su propio derecho educativo a menos que la corte haya determinado lo contrario.
- Representantes de agencia que proporcionan servicios al alumno

**Se requiere que el Distrito escolar notifique por escrito al padre/madre con respecto a quién invitará el Distrito a la junta del equipo del IEP.** Para la planeación de la junta de su hijo es muy útil si usted indica los individuos adicionales quienes estarán presentes en la junta con usted en la Forma de Notificación. Esta forma debe ser devuelta antes de la junta del IEP.

### **Pasos en el desarrollo del IEP:**

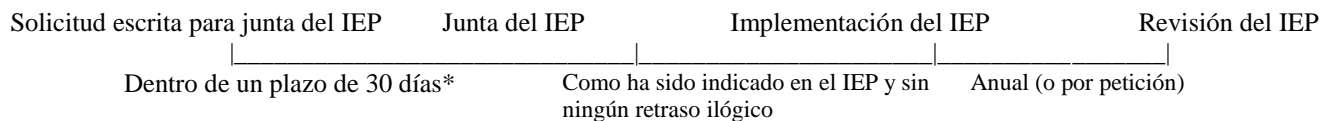
- El equipo del IEP revisará todos los datos relevantes y establecerá el nivel actual de desempeño de su hijo en las áreas de necesidad. Siéntase con la libertad de hacer preguntas si usted no entiende la información. Usted puede solicitar ver los resultados de cualquier reporte antes de la junta del IEP para poder leerlos y preparar preguntas por adelantado. Se hará el esfuerzo para atender a su solicitud.
- Metas/objetivos y/o arreglos deben ser escritas para cada área donde el equipo haya identificado una necesidad única.
- Las metas describen como quiere el equipo del IEP que cambie el nivel de habilidades del alumno después de la instrucción, usualmente en un plazo de un año.
- Los objetivos son desarrollados para los alumnos que tienen evaluaciones alternativas basadas en estándares alternativos (CAPA). Los objetivos/puntos de referencia son niveles de medición a seguir para alcanzar las metas propuestas. Deben ser específicos, significativos, observables y medibles. El objetivo debe decir claramente quién medirá los resultados y cómo hará esto.

- Todas las opciones apropiadas del programa son exploradas. La opción considerada como la opción de colocación menos restrictiva que permita a su hijo beneficiarse de las metas acordadas y los objetivos que deben ser ofrecidos.
- Después de que el equipo haya ofrecido colocación/servicios, los padres deben dar su consentimiento por escrito para que se inicie la colocación/servicios.
- Usted puede llevar las formas del IEP a casa para revisar antes de su consentimiento, pero los servicios no pueden comenzar hasta que se haya proporcionado su consentimiento.
- Los padres reciben una copia del IEP por escrito en la junta del IEP. Usted puede solicitar que la copia sea en su idioma primario.
- Si usted decide no asistir a la junta y no solicita una reprogramación de la junta, los otros miembros del equipo del IEP se reunirán en el día programado y desarrollar el programa con su permiso. Se enviará una copia del IEP completado para su revisión y autorización por escrito.

### **Implementación parcial del IEP:**

- Con excepción del IEP inicial, si usted no está de acuerdo con todas las partes del IEP, usted puede dar consentimiento por escrito, únicamente a aquellas partes con las que sí está de acuerdo. Estas porciones acordadas serán implementadas sin retraso alguno. Las áreas en desacuerdo pueden convertirse en la base para la realización de una audiencia de terminación del proceso. Ver Resolución de Diferencias Pág. 17.
- Usted tiene el derecho de incluir una declaración escrita de desacuerdo con el IEP. Si usted firma el IEP y después decide no estar de acuerdo con alguna de sus partes, puede retirar su consentimiento en cualquier momento después de haber notificado por escrito al Portador del Caso/Administrador de la escuela.

## **Plazo para Modificar un IEP existente**



\*Días calendario, los cuales no incluyen días entre años escolares regulares, o vacaciones escolares que excedan 5 días de escuela en el calendario escolar tradicional, o los días entre dos periodos en escuelas con calendarios lectivos de todo el año. En el caso que el Distrito no esté de acuerdo con una junta del IEP, el Distrito debe responder por escrito dando las bases para la decisión

## **Colocación en salón de clases y Opciones de Programa**

De acuerdo con la ley federal y estatal, el SOC SELPA pone a disposición una serie de programas educativos para los alumnos con necesidades especiales, conocidos como la continuación de opciones. El equipo del IEP determina la colocación de programa/servicios de cada alumno basado en el principio de Ambiente Menos Restrictivo (LRE).

LRE debe ofrecer la menor cantidad de diferencias, separaciones o restricciones del programa de educación general, como es apropiado para el alumno. Un alumno puede ser acomodado en el Ambiente Menos Restrictivo a través de apoyos y servicios apropiados. Los ejemplos de "apoyos y servicios" incluyen cosas tales como la modificación del plan de estudios, un ayudante de instrucción, los dispositivos de tecnología de asistencia y los servicios de instrucción designados. El equipo del IEP determina estas modificaciones. Su hijo no puede separarse de los alumnos sin discapacidades a menos que sea educativamente necesario para su hijo. Además, el programa de educación de su hijo y otros servicios deben estar situados lo más cerca a la escuela de residencia su hijo como sea posible.

## Servicios de intervención temprana

Los servicios de intervención temprana son proporcionados a los niños menores de tres años de edad que están experimentando retrasos en el desarrollo en las áreas de desarrollo cognoscitivo, desarrollo físico, desarrollo del lenguaje y el habla, desarrollo social o emocional, o las habilidades de auto-ayuda. Estos servicios también son proporcionados a los niños menores de tres años de edad que se les han diagnosticado condiciones mentales o físicas que típicamente resultan en retrasos, o que están en riesgo de retrasos sustanciales.

En California, los servicios de intervención temprana son proporcionados por los Distritos escolares y los centros regionales. Los centros regionales son agencias sin fines de lucro, cada uno cubre una región geográfica diferente, que están bajo contrato con el Estado de California para proporcionar servicios a personas con discapacidades de desarrollo. Los Distritos escolares son responsables de proporcionar programas educativos para los niños que cumplan con los siguientes criterios:

- Contar solamente con discapacidades de baja incidencia, definidas como condiciones que son solamente visual, auditiva, o impedimentos ortopédicos severos, o cualquier combinación de los mismos;
- Son elegibles para la educación especial; y
- No son elegibles para los servicios de un centro regional.

Los Centros Regionales son responsables de proporcionar servicios de intervención temprana a todo el resto de infantes elegibles, incluyendo a niños que poseen desarrollo atrasado o que están en riesgo de sufrirlo. Algunos Distritos escolares, sin embargo, proporcionan servicios de intervención temprana a infantes con discapacidades que **no** son exclusivamente de baja incidencia debido a las obligaciones de "utilización de fondos" para poder continuar con sus programas existentes.

Una referencia para la determinación de elegibilidad para servicios de intervención temprana de un infante o pre-escolar se puede hacer oralmente o por escrito por el padre de familia o por un doctor u otro proveedor de servicios al centro regional o Distrito escolar. Usted puede comunicarse por vía telefónica con la sucursal del Centro Regional de Orange County que proporciona servicios a la zona sur del condado al (714) 796-4060 (24 horas). Llamada sin costo al (800)244-3177 o visite [www.rcocdd.com](http://www.rcocdd.com).

Si se determina la elegibilidad para recibir servicios de intervención temprana, entonces un equipo multidisciplinario, incluyendo al padre de familia o tutor, desarrolla un Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP) que identifica los servicios de intervención temprana que se requieren para satisfacer las necesidades únicas del infante o preescolar, bajo la sección C de IDEA. La familia del infante o preescolar que está recibiendo servicios de intervención temprana se le proporciona una revisión del IFSP en intervalos de 6 meses o más seguido si es necesario. El IFSP es evaluado y modificado, si es necesario, por lo menos una vez al año.

Un parte importante de cualquier IFSP es la planeación de transición a otros servicios. Esto incluye evaluaciones que determinan la elegibilidad para recibir servicios de educación especial bajo la Parte B de



la Ley Educativa para Individuos con Discapacidades (IDEA), cuando el niño cumpla 3 años de edad. Si se encuentra que un infante o preescolar es elegible para recibir servicios bajo la sección B, entonces un Programa Individual de Educación (IEP) debe ser desarrollado e implementado antes del tercer cumpleaños del niño. Esta es una transición importante para los niños y sus familias debido a que existe una diferencia sustancial entre los servicios bajo la Parte C y Parte B de IDEA.

## **Programa de Preescolar**

Niños de edad preescolar con necesidades especiales pueden ser atendidos de diferentes maneras:

- Servicios educativos designados proporcionados por el Distrito escolar o personal de SOC SELPA para apoyar en una colocación regular de preescolar.
- Servicios educativos designados únicamente.
- Clase especial diurna.
- Clase especial diurna con servicios educativos designados.

## **Salón de clases K-12 de Educación General**

Los alumnos son miembros de edad apropiada en las aulas de educación general con apoyos de educación especial individual adecuados y los servicios proporcionados en ese medio, en su escuela de residencia.

## **Programas de Instrucción Académica Especializada (SAI)**

Dentro del SOC SELPA, hay una gran variedad de modelos de prestación de servicios de Instrucción Académica Especializada (SAI) para satisfacer las diferentes necesidades de aprendizaje de los alumnos. Los tres modelos básicos que hay de prestación de servicios que se pueden encontrar incluyen colaborativo/consultivo, instrucción adicional fuera del salón, y salones de clases autosuficientes. En los modelos de colaboración y consulta, los alumnos no salen de la clase de educación general; más bien, los proveedores de apoyo dan apoyo en el entorno de educación general. En los modelos educativos de instrucción adicional fuera del salón, los alumnos son retirados de la clase de educación general por períodos limitados de tiempo para recibir instrucción en un salón separado o apoyo en un centro de aprendizaje. El modelo final de SAI que se encuentra dentro de SOC SELPA son clases especiales diurnas. En estas clases, los alumnos son agrupados en salones de clases de educación especial con menos alumnos. Hay una variedad de clases diurnas especiales dentro SOC SELPA para satisfacer las necesidades únicas de los alumnos.

## **Servicios Educativos Designados (DIS)**

Estos servicios de apoyo son proporcionados cuando son requeridos dentro por un IEP para así permitir que el estudiante con necesidades especiales se beneficie de su programa educativo.

Los servicios educativos designados incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Terapia de lenguaje y habla
- Servicios audiológicos
- Enseñanza de orientación y movilidad
- Enseñanza en el hogar o el hospital
- Educación física adaptada
- Terapia Ocupacional
- Terapia Física
- Terapia Visual
- Servicios de consejería y orientación

- Servicios Psicológicos además de la evaluación y desarrollo del IEP.
- Entrenamiento y consejería profesional para los padres
- Servicios de Salud/Enfermería
- Educación vocacional especialmente diseñada y desarrollo de carrera
- Servicios especializados para discapacidades de baja incidencia tales como lectores, transcriptores y servicios de visión y auditivos
- Transportación

## **Escuela Privadas (NPS)**

Esta colocación es considerada únicamente cuando las necesidades de un estudiante no pueden satisfacerse dentro de los programas de escuelas públicas. Una colocación en una escuela privada está predestinada a ser más restrictiva que en una escuela pública. Las escuelas privadas NPS con instalaciones residenciales son aún más restrictivas debido a que el estudiante ya no reside en su hogar por un período determinado por el equipo del IEP.

## **Escuelas Estatales**

Esta colocación es considerada únicamente cuando no se dispone de otra colocación apropiada dentro de SOC SELPA y cuando una colocación residencial es necesaria para que el niño pueda alcanzar sus metas educativas.

## **Other**

La enseñanza especializada puede también ser impartida en otros sitios además de los salones de clases (Ejemplo: enseñanza en el hogar, colocación residencial).

## **Vigilando el IEP**

- Revise los resultados de la reunión con su hijo, si es apropiado.
- Mantenga comunicación con el maestro de su hijo.
- Visite el programa de su hijo de manera regular si es posible, y/o asista a las juntas del PTA en un esfuerzo para participar y hacerse visible.
- Periódicamente verifique el IEP con el trabajo escolar para consistencia.
- Supervise vigile las tareas.
- Vigile el progreso y póngase en contacto con el portador del caso de su hijo cuando tenga preguntas.
- Confirme que nuevos recursos y servicios sean puestos en práctica cuando tenga duda.
- Comuníquese, Comuníquese, Comuníquese.

## **La transición al IEP**

El término “transición” es utilizado en diversas maneras dentro de la educación especial. En esta parte del manual, transición se refiere a aquellos momentos en los que un alumno pasa de un nivel escolar a otro. Un IEP de transición debe llevarse a cabo cada cierto tiempo durante la carrera escolar de su hijo. El primero de estos, a menos que su hijo hubiera estado en un IFSP como mencionado anteriormente, es cuando su hijo pasa de un programa preescolar al *kindergarten*. El siguiente IEP de transición debe ocurrir cuando su hijo termine la escuela primaria y esté ingresando a la escuela intermedia. Otra junta debe ocurrir cuando su hijo esté listo para comenzar la preparatoria. Una junta transición adicional para algunos de los alumnos no ligados al diploma ocurrirá en la primavera del año de su 12º grado. Esta junta le ayudará en la planeación para su experiencia posterior a la preparatoria. La junta de un IEP de transición puede llevarse a cabo durante cualquier fecha entre marzo y junio previo a la implementación de los cambios; normalmente el cambio ocurre al comienzo del siguiente año escolar. Si no ha recibido notificación acerca de una junta del IEP para discutir la transición de un nivel escolar a otro antes de mayo, usted debe ponerse en contacto con el portador del caso de su hijo para programar dicha junta.

El IEP de transición puede llevarse a cabo en conjunto con la revisión anual o trienal. El maestro de educación especial de su hijo puede efectuar exámenes adicionales para ayudar en la determinación de la colocación y servicios apropiados en la nueva escuela, así como también en la actualización de las metas y objetivos del IEP de su hijo. Antes de acudir al IEP de transición de su hijo, es importante que usted discuta los programas disponibles para su hijo en la nueva escuela con el portador del caso de su hijo. Puede solicitar una visita a los programas a los cuales puede pasar su hijo. Un representante de la escuela a la que asistirá su hijo debe asistir a la junta. Es una práctica común que los alumnos de secundaria y preparatoria sean invitados y participen en las juntas de sus IEPs de transición.

## **Integrando el expediente de su hijo en casa**

Como padre de un niño con necesidades especiales, usted reunirá una enorme cantidad de información sobre su hijo de diversas agencias profesionales y de servicios. Cada vez que usted busque servicios para su hijo de una nueva agencia, se le puede pedir que proporcione información de otros proveedores de servicios. Como el principal tomador de decisiones, observador y abogar por su hijo, tiene la ventaja el mantener registros completos y actualizados en un cuaderno o expediente en el hogar.

### **Elementos sugeridos que debería incluir en el expediente de su hijo en casa:**

- El historial médico y reportes médicos de su hijo
- Una lista de medicamentos prescritos que está tomando actualmente y en el pasado
- El historial de desarrollo de su hijo y salud familiar
- Copias de todos los reportes escolares de su hijo, incluyendo las boletas de calificaciones, reportes de progreso, reportes de disciplina, IEPs etc...
- Copias de todos los reportes de evaluaciones tanto de las evaluaciones del Distrito como las evaluaciones privadas que usted pudiera haber completado
- Todas las cartas y comunicaciones escritas a, y del personal de la escuela y otros proveedores de servicios
- Copias de trabajos pasados y actuales de su hijo

Considere comprar una carpeta de 3 argollas, para recolectar y mantener sus expedientes. El mantener los expedientes no es obligatorio, sin embargo, los buenos expedientes han demostrado ser de gran ayuda con sus contactos cotidianos. Traiga sus expedientes a cualquiera y a todas las juntas con el personal de la escuela, de salud o cualquier otra agencia.

## **Resolviendo Diferencias**

En el transcurso de la educación de su hijo, usted y el Distrito escolar pudieran llegar a un desacuerdo. A continuación presentamos una lista de algunas cosas que usted puede hacer:

### **Solicite una conferencia de maestro/Proveedor de servicios:**

Si usted tiene alguna inquietud, solicite una junta con el maestro del alumno, portador del caso, y si es apropiado con el director de la escuela. Usted no necesita una junta del IEP para hacer preguntas sobre los proveedores de servicios.

### **Solicite una junta del IEP:**

Una junta del IEP puede ser solicitada en cualquier momento si usted tuviera inquietudes sobre el programa de su hijo. El Distrito debe convocar esta junta dentro de los 30 días de su solicitud. Las juntas del IEP deben solicitarse si un cambio en los servicios ha sido solicitado.

### **Evaluación Independiente de Educación:**

Si usted no está de acuerdo con la evaluación del Distrito Escolar, puede considerar obtener una Evaluación Independiente de Educación (IEE). Se requiere que el equipo del IEP CONSIDERE UN IEE. Si usted quiere que se le reembolse por el pago de un IEE, primero debe estar en desacuerdo con una evaluación que el Distrito haya realizado dentro de los 2 años pasados. Luego debe solicitar por escrito un IEE o en una junta del IEP donde la solicitud de IEE está escrita en el IEP. El Distrito debe responder a su solicitud para un IEE y su reembolso. En lugar de conceder su solicitud para un IEE, el Distrito puede decidir solicitar a la corte una audiencia para defender la evaluación del Distrito. Las Garantías Procesales le proporcionarán información adicional sobre los IEEs.

### **Revocación del consentimiento:**

Si usted cree que el IEP no es apropiado para su hijo, usted puede solicitar una junta del IEP para hablar de sus inquietudes. Si usted creyera que su hijo ya no requiere de servicios especializados, usted tiene la habilidad de revocar el consentimiento para el IEP.

## **Ley de Educación Especial**

La ley de educación especial es muy compleja y siempre cambiante. Esta sección tiene la intención de proporcionar un repaso general de la ley de educación especial que afecta a su hijo. No tiene la intención de proporcionar una revisión integral de la ley de educación especial ni de ofrecer consejos legales. Para información adicional sobre la ley de educación especial, favor de consultar las fuentes de referencia enlistadas al final de esta sección y la información que proporciona el Distrito sobre las Garantías Procesales.

Las leyes federales constituyen las bases de las leyes estatales; los estados pueden requerir más, pero no menos, que los estatutos federales. Esto aplica a las leyes relacionadas con educación especial. Hay tres importantes estatutos federales: La Ley de Educación para Individuos Discapacitados (IDEA), La sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Sección 504) y La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA). El más significativo de estos estatutos es el IDEA, que originalmente entró en vigencia en 1975 aprobado por el congreso de los Estados Unidos como Ley para Todos los Niños Minusválidos (Ley Pública 94-142). El IDEA ha sido modificado y reautorizado en distintas ocasiones desde entonces, con la enmienda final y reautorización en el año 2004.

## Ley de Educación para Personas Discapacitadas (IDEA)

El IDEA del 2004, Ley Pública 108-446, se encuentra en el Título 20 del Código de Los Estados Unidos de América (EUA) sección 1400 *et seq.* El Departamento de Educación de los EUA ha desarrollado reglamentos para administrar el IDEA, los cuales se encuentran en el Título 34 del Código de Reglamentos Federales, iniciando en la Parte 300.

La ley en California generalmente se adapta al IDEA y se encuentra en el Código de Educación de California comenzando en la Sección 56000. El Departamento de Educación de Estado de California ha desarrollado reglamentos para administrar estas leyes, las cuales están en el Título 5 del Código de Reglamentos de California, comenzando en la Sección 3000.

La Ley de Educación para Personas Discapacitadas proporciona lo siguiente:

- Asegurar de que todos los niños con discapacidades tengan disponibles para ellos una educación pública apropiada gratuita que enfatice la educación especial y servicios relacionados, diseñados para satisfacer las necesidades únicas y prepararlos para el empleo y la vida independiente.
- Asegurar que los derechos de los niños con discapacidades y los padres de los niños estén protegidos.
- Ayudar a los estados, localidades, agencias de servicios educativos, y agencias federales para proporcionar educación de todos los niños con discapacidades.
- Ayudar a los Estados en la implementación de un sistema estatal, integral, coordinado, multidisciplinario, interinstitucional de servicios de intervención temprana para infantes y preescolares con discapacidades y sus familias.
- Asegurar que los educadores y los padres de familia tengan las herramientas necesarias para mejorar los resultados educativos de los niños discapacitados por medio del apoyo de actividades de cambio sistémico, investigación coordinada y preparación del personal, ayuda técnica coordinada, diseminación y apoyo, desarrollo de tecnologías y medios de comunicación.
- Evaluar y asegurar la eficacia de los esfuerzos realizados para educar a los niños con discapacidades.

Un niño con una discapacidad se define como un niño con discapacidad intelectual, impedimentos auditivos (incluyendo sordera), impedimentos de habla o lenguaje, impedimentos visuales (incluyendo ceguera), trastorno emocional, impedimento ortopédico, autismo, traumatismo cerebral, otros impedimentos de salud o discapacidades específicas de aprendizaje; y quién, por razón de esto, necesita educación especial y servicios relacionados.

Una parte importante de esta definición es la frase “y quién, por razón de esto, necesita educación especial y servicios relacionados”. Un niño con una discapacidad no califica automáticamente para recibir servicios bajo IDEA. Un niño con una discapacidad debe necesitar y poder beneficiarse de educación especial y servicios relacionados para poder recibirla.

El IDEA garantiza los siguientes derechos básicos para todos los niños con discapacidades:

**Educación Pública Apropriada Gratuita (FAPE)**

Los niños con discapacidades tienen el derecho a una educación pública, apropiada a sus necesidades y sin costo alguno para sus familias.

**Ambiente Menos Restrictivo (LRE)**

Los niños con discapacidades deben ser educados con alumnos que no tengan discapacidades, en tanto sea apropiado y lo más cercano a su hogar como sea posible.

**Ayuda Suplementaria y Servicios Relacionados o Instrucciones Diseñada y Servicios (DIS)**

A los niños con discapacidades se les deben proporcionar los servicios de apoyo que requieren para ayudarles a beneficiarse de la educación de sus programas de instrucción.

**Evaluación**

Se debe practicar una evaluación en las áreas de discapacidad sospechada para determinar las necesidades del niño. Esto puede hacerse solamente con el consentimiento escrito del padre/madre.

**Escuelas Públicas Autónomas**

Los niños con discapacidades en escuelas públicas autónomas y sus padres, retienen todos sus derechos bajo IDEA sin importar de las fuentes de financiamiento para escuelas públicas autónomas. Sin embargo, la Agencia de Educación Local (LEA) a la que pertenece la escuela autónoma es responsable de proporcionar los servicios de educación especial.

Con objeto de asegurarse esos derechos son recibidos, el IDEA también incluye las siguientes protecciones:

**Programa Individualizado de Educación (IEP)**

El IEP del alumno debe ser escrito para todos los niños discapacitados como mínimo anualmente. Es preparado por un equipo compuesto por aquellas personas que hayan evaluado al niño; personal escolar apropiado, el cual debería incluir a maestros, proveedores de servicios y al administrador de la escuela; y los padres de familia o tutores del niño.

**Debido Proceso**

Los derechos del debido proceso garantizan que no se podrán hacer cambios en el programa del niño sin previa notificación a los padres. Además, el debido proceso proporciona un mecanismo para la resolución de desacuerdos.

La parte B de IDEA aplica a los alumnos de escuelas públicas. No aplica a la educación pública posterior a la preparatoria, el trabajo o ninguna otra área.

### Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Sección 504)

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación está en el Título 29 del Código de Los Estados Unidos de América en la Sección 794. Los dictámenes del congreso y propósito de esta Ley están en la Sección 701 y las definiciones en la Sección 705. El Departamento de Educación de los Estados Unidos ha desarrollado medidas reglamentarias para administrar esta Ley las cuales se encuentran en el Título 34 del Código Federal de Reglamentos, comenzando en la Parte 104.

Los propósitos citados para la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación son los siguientes:

- Facultar a individuos con discapacidades para maximizar sus opciones de trabajo, autosuficiencia económica, independencia e inclusión e integración a la sociedad, sistemas de inversión de fuerza laboral a través de todo el Estado, implementados de acuerdo con el Título 1 de la Ley de Inversión de Fuerza Laboral de 1998 [29 U.S.C. 2801 et seq.] que incluye, como componentes integrales, programas de vanguardia integrales y coordinados de rehabilitación vocacional; centros y servicios de vida independiente; investigación; entrenamiento; demostración de proyectos; y la garantía de igualdad de oportunidades.
- Asegurar que el gobierno federal juegue un papel de liderazgo promoviendo el empleo para individuos con discapacidades, especialmente aquellos con discapacidades significativas y auxiliar a los Estados y a los proveedores de servicios en satisfacer las aspiraciones de dichos individuos discapacitados para un empleo significativo y remunerado y una vida independiente.

Si un alumno no satisface los requerimientos de elegibilidad educación especial de IDEA (es decir, la discapacidad del alumno no afecta significativamente su habilidad de aprendizaje), dicho alumno podría calificar para recibir servicios o acomodaciones bajo la Sección 504. Los estudiantes que califican bajo la Sección 504 que no tienen un IEP, pueden ser elegibles para un plan 504.

La Sección 504 es una ley de derechos civiles diseñada para prevenir discriminación en contra de individuos con discapacidades. Establece que ningún individuo en los Estados Unidos, que de lo contrario califique exclusivamente como consecuencia de su discapacidad, sea excluido de participar, se le nieguen beneficios o sea sujeto de discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba ayuda financiera federal.

De lo contrario, los individuos calificados son considerados como alumnos con discapacidades que tienen derecho a asistir a la escuela bajo la ley estatal; padres con discapacidades; empleados con una discapacidad que pueden, con o sin acomodo razonable, satisfacer los requisitos esenciales de un puesto de trabajo; bajo la Ley de Americanos con Discapacidades; o personas que son objeto de discriminación a causa de su asociación con individuos con discapacidades.

Un individuo con una discapacidad se define como una persona que tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida, tiene un historial o antecedentes de tener tal impedimento, o se considera que tiene dicho impedimento. Las actividades principales de la vida pueden incluir ver, oír, hablar, caminar, respirar, aprender, trabajar, cuidar de uno mismo, y realizar tareas manuales.

### Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA)

La ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar se encuentra en el Título 20 del Código de los Estados Unidos de América, Sección 1232. El Departamento de Educación de los Estados Unidos ha desarrollado reglamentos para administrar esta Ley, los cuales se encuentran en el Título 34 del Código Federal de Reglamentos iniciando en la Parte 99. FERPA exige que todas las agencias e instituciones que reciban fondos federales, incluyendo escuelas primarias, intermedias, preparatorias, universidades comunitarias y universidades deben proteger la privacidad de los padres y de los alumnos.

FERPA establece que la información personal que pueda ser identificable no puede ser divulgada sin el consentimiento escrito de los padres. La información personalmente identificable incluye pero no se limita a: el nombre del alumno, el nombre de los padres del alumno u otro familiar, el domicilio del alumno o su familia, información de identificación personal como el número de seguro social o número estudiantil, una lista de características que pudieran rastrear fácilmente la identidad del alumno o cualquier otra información que pudiera hacer que la identidad del alumno fuera fácilmente rastreable.

FERPA también exige la manera en que las escuelas deben mantener la privacidad y confidencialidad de todos los expedientes educativos. Los expedientes educativos son definidos como registros, archivos, documentos y otros materiales que contienen información relacionada directamente con el alumno; y que estos son guardados por la escuela o una persona actuando en representación de la escuela.

Los padres tienen en el derecho de inspeccionar y revisar todos los archivos educativos relacionados con su hijo. Esto incluye el derecho a tener copias de los expedientes y de recibir explicación e interpretaciones de estos por parte de los representantes de la escuela. Un padre también tiene el derecho de pedir a la escuela que cambie el registro educativo si el padre/madre cree que contiene información imprecisa o engañosa. El padre/madre también puede solicitar una audiencia para corregir o cuestionar la información engañosa o imprecisa en el expediente educativo.

Ningún expediente educativo puede hacerse público sin el consentimiento escrito de los padres, excepto en los siguientes casos:

- A otros representantes escolares, incluyendo profesores dentro de la institución educativa o agencia local de educación, que ha sido determinado por la institución o agencia como personas con legítimo interés educativo.
- A representantes de otras escuelas o sistemas escolares en que el alumno busca o intenta inscribirse, con la condición de que los padres del alumno sean notificados de la transferencia, reciban copia del expediente si lo desean y tengan la oportunidad de una audiencia para cuestionar el contenido del expediente.
- En casos de emergencia de salud y seguridad.
- A agencias de orden público y agencias de supervisión.

Bajo la Ley de Provisiones Educativas Generales, las escuelas deben retener archivos educativos por un mínimo de 5 años. Una escuela no puede destruir ningún archivo educativo si existe una solicitud extraordinaria para su inspección y revisión.

## Referencias de la Ley de Educación Especial

### *Estatutos de California, Código de California*

Los estatutos de California son leyes que han sido aprobadas por la Legislación del Estado de California y firmadas por el gobernador. Los estatutos de California son organizados y posteriormente publicados en Los Códigos de California. Los Códigos de California se pueden ver en: <http://www.leginfo.ca.gov>

### *Reglamentos de California, Código de Reglamentos de California*

Los reglamentos son reglas desarrolladas por agencias regidoras del gobierno para administrar los estatutos. Después de haber sido adoptadas legalmente, los reglamentos tienen el poder de la ley. Los Reglamentos de California son organizados y luego publicados en el Código de Reglamentos de California. El Código de Regulaciones de California se puede ver en: <http://ccr.oal.ca.gov>.

### *Leyes y Reglamentos: Una composición de Educación Especial y Leyes Relacionadas*

Este sitio web es publicado anualmente por el Departamento de Educación de California. Este banco de datos contiene el Código de Educación, Parte 30 y otras leyes relacionadas; y el Código de Reglamentos de California, Título 5, y otros reglamentos. Las Leyes y los Reglamentos pueden ser vistas en <http://www.specedlawsregs.org>



### *Derechos y Responsabilidades de Educación Especial*

Este libro, actualmente en su décima edición, está escrito por la Alianza Comunitaria para Educación Especial y los Derechos de Discapacidad de California. Este libro en su totalidad trata ambas leyes de educación especial tanto federales como de California a través de un formato de preguntas y respuestas. Se proporciona una respuesta específica y detallada para cada pregunta que explica cuáles leyes de educación especial aplican y por qué. Las citas legales de los estatutos, regulaciones y fallos administrativos y jurídicos que son referidos para responder a las preguntas también están incluidas en cada respuesta.

Una versión en línea de este libro puede ser vista en <http://www.caseadvocacy.org>. Este libro puede ser obtenido de Protección y Representación, Inc. (800) 776-5746. Una orden de compra para este libro puede ser obtenida en <http://www.caseadvocacy.org>.

### *Ley de Wrights: Ley de Educación Especial*

Este libro, actualmente en su segunda edición, es escrito por Peter W. D. Wright y Pamela Darr Wright y publicado por *Harbor House Law Press*. Incluye los textos de las leyes federales más importantes de educación especial, reglamentos y decisiones de tribunales con las explicaciones, análisis y consejos de los autores a lo largo del texto. Cada ley y decisión del tribunal que se incluye en el libro está precedida por una sección de revisión general que la analiza y la interpreta. Este libro no incluye ni trata ninguna ley de educación especial de California. Puede ser comprado en “*Wrights Law Store*” en <http://www.whrightslaw.com>

## **Sur del Condado de Orange (SOC)** **Área Local de Planeación de Educación Especial (SELPA)**

Para propósitos de la distribución de fondos para educación especial y el intercambio de recursos y servicios, el Estado de California ha agrupado los Distritos escolares vecinos en Áreas de Plan Local de Educación Especial. Como lo considere necesario el Estado de California, el SELPA desarrolla un Plan Local de Educación Especial mostrando cómo implementarán los Distritos leyes estatales y federales relacionadas con la educación especial.

El Plan Local de Educación Especial del Sur del Condado de Orange incluye al Distrito Escolar Unificado de Saddleback Valley y al Distrito Escolar Unificado de Laguna Beach. Estos Distritos escolares se unen para proporcionar programas de educación especial y servicios a los alumnos con necesidades especiales. Una copia del plan local está disponible para revisión pública en la oficina del Distrito de cada Distrito escolar y en la oficina de SELPA.

## **Comité Asesor de la Comunidad (CAC)**

Como padre de un niño en un programa de educación especial o como miembro interesado de la comunidad, se le invita a participar en un grupo de padres, educadores y representantes de la comunidad llamado el Comité Asesor de la Comunidad. El CAC, que se reúne periódicamente durante el año escolar, revisa los programas y procedimientos dentro del SELPA y hace sugerencias de mejoras que beneficiarán a los alumnos con necesidades especiales. Las Mesas Directivas de cada uno de los Distritos escolares en el SELPA nombran representantes oficiales, que son los alumnos, padres y maestros, al CAC. Las juntas del CAC están abiertas a todos los miembros de la comunidad interesados, no sólo representantes nombrados.

El CAC determina su propio liderazgo y su agenda. Los subcomités dentro del CAC se enfocan en los programas educativos, membresía, publicidad, y las revisiones del Plan Local. El personal profesional

proporciona información y apoyo. Los oradores invitados también pueden ser invitados a presentar información de interés para los padres en las juntas del CAC.

El CAC es un recurso local, donde los padres pueden aprender sobre el sistema que administra los servicios especiales de sus hijos y pueden convertirse en socios colaboradores en el proceso. La participación de los padres es muy importante y un elemento clave para proporcionar programas efectivos para los niños.

El CAC y SOC SELPA también se han asociado con el Centro de Recursos Familiares del Sur del Condado de Orange ubicado en 23832 Rockfield Blvd., Suite 270, Lake Forest, CA 92630, (949) 364-0500. Se puede prestar la información para ayudar a los padres a aprender más sobre la educación especial.

Para información sobre la membresía al CAC o para obtener información actualizada sobre las fechas y lugares de las juntas, comunicarse a la oficina de administración del SOC SELPA o los Distritos escolares locales.